

## **MESA DIRECTIVA**

# OFICIO No. CP2R2A.-1225

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

DIP. ADELA PIÑA BERNAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

Permanente del Co

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA Secretario

108 111 2020 Se turno a la Comisión de Educación de la Camara de Diputados.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La que suscribe, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los Artículos 71, fracción II, y 78 párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , y los artículos 162 y 122, numeral 1 de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Educación con base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. El 9 de febrero de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer la obligatoriedad de la educación media superior (EMS), asimismo, se establece en los transitorios que esta se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 hasta lograr la cobertura total, en sus diversas modalidades, a más tardar para el periodo 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas.

Entre las modalidades de la EMS que el Estado deberá promover y atender se encuentran las siguientes:

- 1. Escolarizada (presencial o intensiva).
- 2. No escolarizada (virtual, certificación por evaluaciones parciales o certificación por examen).
- Mixta (autoplaneada o mixta).

La cobertura de la EMS para el ciclo escolar 2012-2013, periodo en el cual entró en vigor el decreto anteriormente mencionado, era del 65.9% mientras que en el ciclo escolar 2018-2019 fue de 84.2%. A dos años de cumplirse el plazo para alcanzar la





cobertura de la EMS, se requiere fortalecer aún más las políticas públicas educativas incluyentes.

COBERTURA ESCOLARIZADA DE LA EMS				
Indicador educativo	2016-2017	2017-2018	2018-2019	
Cobertura <sup>1/</sup>	82.6%	84.8%	84.2%	

1/ Incluye las modalidades escolarizada y no escolarizada. Fuente: Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019. Secretaría de Educación Pública.

En ese sentido, es importante mencionar que la Secretaría de Educación Pública implementa el programa presupuestario a "Expansión de la Educación Media Superior y Superior", el cual tiene por objeto la ampliación de la infraestructura física educativa, equipamiento, ampliación de la escala de operación de los servicios educativos y diversificación de la oferta educativa. Asimismo, para garantizar a las y los jóvenes, personas adultas, personas con discapacidad, entre otros, la oportunidad de cursar su bachillerato en una modalidad flexible, se establece el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea "Prepa en Línea", el cual se encuentra reconocido en el artículo en el artículo 45 de la LGE como un pilar de la modalidad no escolarizada de la educación media superior.

Capítulo III

Del tipo de educación media superior

Artículo 45 ...

(...) La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales.

De acuerdo al Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP, este busca formar estudiantes en el tipo medio superior con un modelo educativo innovador, flexible, gratuito y basado en competencias, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Prepa en Línea-SEP representa un importante mecanismo de movilidad social para sectores más susceptibles a ser excluidos del sistema educativo, como madres jefas





de familia, personas con discapacidad, así como personas que viven en municipios con alto o muy alto rezago social.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP, registró en 2019 una matrícula activa de 151,967 personas provenientes de mil 756 municipios, de los cuales 237 tiene rezago alto y 53 muy alto. Del total de dicha matrícula, el 61.3% son mujeres, el 63.6% tienen hijos y 6,464 de los beneficiarios son personas con alguna discapacidad.

Aunque este servicio educativo ha permitido hacer efectivo el derecho a la educación media superior, el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP, no ha estado exento de afectaciones que han puesto riesgo su operatividad, y con ello, el desarrollo académico de decenas de miles de mexicanos y mexicanos.

Del presupuesto aprobado para el Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior en 2020, 226.6 millones de pesos corresponden al programa Prepa en Línea, el cual es un 21% menor al asignado en 2019. De acuerdo al primer Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2020, no se ejercieron dichos recursos en el primer trimestre del año.

Se observó que en la primera convocatoria 2020 se abrieron espacios para 21 mil aspirantes, una cifra 61% menor que en la primera convocatoria en 2019. Además, se advierte que en la primera convocatoria 2020 se condicionó el acceso a quienes obtuvieron las calificaciones más altas, situación que se repitió en la segunda convocatoria del presente año.

Anteriormente, las personas inscritas en el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa En Línea-SEP, podían acceder a una beca, la cual consistía en un apoyo económico por cada 12 créditos cumplidos y cuyo monto variaba de acuerdo a su avance. De acuerdo a la segunda convocatoria 2018 emitida por la SEP, los apoyos eran los siguientes:

PAGO POR AVANCE DE CRÉDITOS			
CRÉDITOS	HOMBRES	MUJERES	
12-96 créditos	\$650.00	\$725.00	





97-192 créditos	\$725.00	\$800.00
193-276 créditos	\$800.00	\$875.00

En cambio, no se advierte la publicación de convocatorias para acceder una beca en Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa En Línea-SEP, en los siguientes ciclos escolares, lo que representa una situación adversa para las y los alumnos en situación vulnerable inscritos al programa.

En la actualidad el Gobierno Federal implementa el Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, aunque las reglas de operación para el presente año señalan que la población objetivo son alumnas o alumnos inscritos en una Institución Pública de Educación Media Superior en la modalidad escolarizada o mixta o en otras IEMS de modalidad escolarizada que se ubiquen en municipios indígenas, municipios de alta o muy alta marginación o en Zonas de Atención Prioritaria; lo anterior implicaría una situación de exclusión para las y los estudiantes inscritos en Prepa en Línea-SEP, muchos de ellos en situación vulnerable de acuerdo a la Numeralia 2019 de dicho servicio educativo, ya que están inscritos en una institución pública de EMS en modalidad no escolarizada. Esta situación que viven decenas de miles de estudiantes es contraria a las recientes reformas en materia educativa aprobadas en el Poder Legislativo.

III. El pasado 8 de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

La Ley General de Educación, publicada por decreto el 30 de septiembre de 2019, señala en la fracción I de su artículo 9 que las autoridades educativas establecerán, entre otras acciones, políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas que prioricen a las y los estudiantes que enfrentan condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Ley General de Educación





Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación:

En el artículo 72 de la LGE se reconocen cuáles son los derechos de las y los estudiantes pertenecientes al Sistema Educativo Nacional; respecto al tema en cuestión, la fracción VIII define claramente que uno de estos derechos es recibir becas y demás apoyos económicos.

Es importante también señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2014 establece los principios rectores "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" y "Por el bien todos, primero los pobres". El primer señala que se "propugnará un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país". El segundo principio refiere que "una sociedad que se desentiende de sus miembros más débiles y desvalidos rompe el principio de empatía que es factor indispensable de cohesión, instaura la ley del más fuerte y acaba en un total envilecimiento". Asimismo, cabe mencionar que, en febrero de 2018, se publicó un decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, siendo uno de ellas la obligatoriedad de incorporar a la planeación nacional a la Agenda 2030, la cual hace un llamado a "no dejar a nadie atrás", es decir, la adopción de un enfoque de derechos humanos en el que se tome en cuenta la vulnerabilidad sociocultural, geográfica, institucional, socioeconómica y ambiental.

Quizás se pueda argumentar que el apoyo que reciben estas personas es la propia inscripción al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa En Línea-SEP, sin embargo, es como concluir que niñas, niños o jóvenes no pueden recibir becas por el simple hecho de estar inscritos a una institución educativa pública; las y los educandos inscritos a Prepa En Línea-SEP también son susceptibles de enfrentar situaciones socioeconómicas adversas, a las que se pueden sumar la falta de equipo de cómputo, tableta o teléfono inteligente, así como acceso a servicios de internet. Por este motivo se propone reformar el artículo 46 de la Ley General de Educación para establecer





claramente que las personas inscritas a Prepa En Línea-SEP gozarán sin perjuicio algunos de los apoyos que establezcan las autoridades educativas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en la educación media superior.

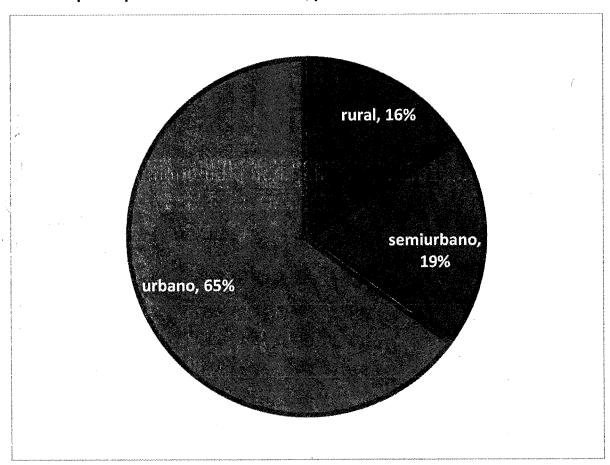
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN				
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN			
Artículo 46. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.	Artículo 46. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de becas y demás apoyos económicos. Los educandos inscritos en el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, así como en otros servicios de modalidad no escolarizada, gozarán sin perjuicio alguno de los apoyos que establezcan las autoridades educativas.			

IV. Ahora bien, analicemos los datos del Padrón de Beneficiarios del Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el bimestre enero-febrero 2020. De acuerdo con este documento, hay 4,093,324 personas beneficiarias. De estos, se dividen en tipo de entorno por becario:





Gráfica 1. Beneficiarios de la beca Benito Juárez para estudiantes de educación media superior por localidad del becario, primer bimestre del 2020.



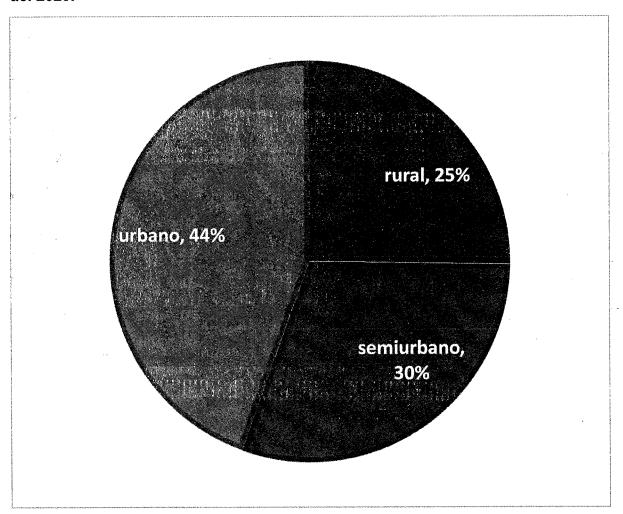
Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP





Ahora bien, por ubicación de la escuela:

Gráfica 2. Beneficiarios de la beca Benito Juárez para estudiantes de educación media superior, por localidad en la que se encuentra la escuela, primer bimestre del 2020.



Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el año de 2020 estos programas suman 71 mil 411 millones de pesos (mdp); es decir, 8.8% del gasto educativo. En este contexto, la reforma al Artículo 4 constitucional dicta que sus recursos no podrán reducirse en 2021, por lo tanto, el derecho progresivo de asegurar que los educandos pertenecientes a la modalidad a distancia y virtual cuenten con el derecho a ser becados debe ser contemplado en el Sistema de Becas Benito Juárez.





Ahora bien, si tomamos en cuenta que Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez consta de 800 pesos mensuales por becario de forma bimestral y que contemplaremos a 151,967 personas inscritas a Prepa en Línea-SEP, entonces el costo para becar a todo el sector sería de \$1,458,883,200.00.

Cuadro 1. Gasto público en becas escolares desde el año 2015 al 2020

Αñο	B. de educación básica para el bienestar Benito Juárez (mdp) a/	B. Elisa Acuña (mdp) b/	B. universal para estudiantes de educación media superior Benito Juárez (mdp)	Jóvenes Escribiendo el Futuro (mdp)	Total becas (mdp)	% del gasto educativo
2015	28,059	10,500	= -	-	38,559	5.3
2016	31,891	10,240	-	•	42,131	5.7
2017	31,071	7,774	*	-	38,844	5.3
2018	32,339	7,640	44	-	39,980	5.3
2019	41,653	6,259	17,280	4,320	69,512	9.0
2020 c/	30,475	4,164	28,995	7,776	71,411	8.8

Fuente: Elaborado por el CIEP con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

No todas las personas inscritas en el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa En Línea-SEP podrían acceder a una beca, dado que están condicionadas por la situación socioeconómica en la que se encuentren, de acuerdo con el Artículo 4° de la CPEUM:

"(...) El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación."

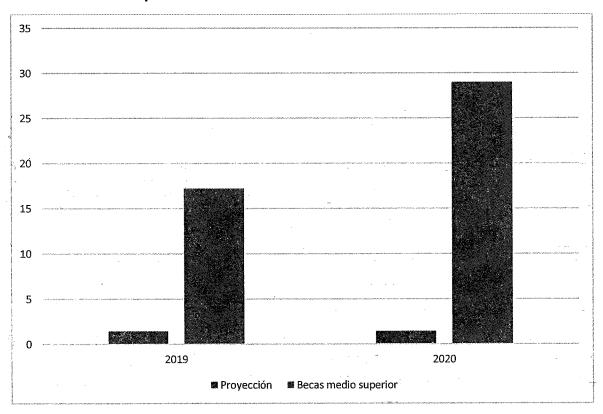
Por otra parte, no se cuenta con bases de datos disponibles al público para analizar la situación socioeconómica de los educandos de este sistema en particular, por lo que el impacto presupuestal sería mucho menor.

Ahora bien, analizaremos la proporción de la proyección con respecto al presupuesto para medio superior y el total de todos los programas contemplados en el Sistema Benito Juárez.





Gráfica 3. Proporción de la Proyección con respecto al presupuesto para becas del nivel medio superior



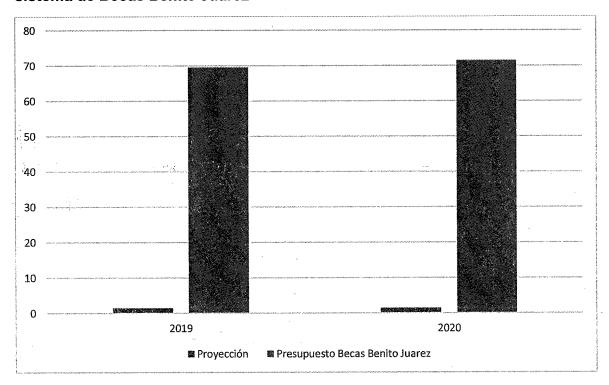
Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP.

La proyección de presupuesto destinado a becas para alumnos en la modalidad a distancia representaría el 8.4% del presupuesto del año de 2019 y el 5.1% del presente.





Gráfica 4. Proporción de la Proyección con respecto al presupuesto para el sistema de Becas Benito Juárez



Para el 2020, representaría un 2.04% del total del presupuesto del sistema de becas Benito Juárez. Si bien, el análisis presupuestal es importante, es necesario comprender que el beneficio de recibir una beca por parte del Estado es un derecho progresivo, en donde no se puede discriminar a alumno alguno de recibirla o no por el somero hecho de estar matriculado a una modalidad no tradicional. También debe ser considerar que dicha modalidad comenzará a tener un gran auge<sup>1</sup>, ya que en los próximos meses, ante las medidas de distanciamiento social para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, se ha favorecido el fomento al crecimiento de la matrícula en este sistema.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Lecciones del Covid-19 para el sistema educativo mexicano", recuperado de: https://educacion.nexos.com.mx/?p=2228





Con lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

### **DECRETO**

# POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 46 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 46. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de becas y demás apoyos económicos. Los educandos inscritos en el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, así como en otros servicios de modalidad no escolarizada, gozarán sin perjuicio alguno de los apoyos que establezcan las autoridades educativas.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo**. Los Congresos de las entidades federativas contarán con un plazo de 90 días hábiles para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, a partir del día en que entre en vigor.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A 8 DE JULIO DE 2020





### ATENTAMENTE

## DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

### **NOTAS**

DOF, 09/02/2012, DECRETO por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 30., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5233070&fecha=09/02/2012

SEP, 2015, Tercer informe de Ejecución, Recuperado de: <a href="https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/informes/ejecucion/Tercer\_informe\_ejecucion\_n\_2015.pdf">https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/informes/ejecucion/Tercer\_informe\_ejecucion\_n\_2015.pdf</a>

SEP, enero 2020, Boletín No. 5: <a href="https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-5-aumenta-matricula-activa-el-programa-prepa-en-linea-sep-a-151-mil-estudiantes-sep-a-151

SEP, abril 2020, Numeralia 2019 Prepa en Línea: <a href="http://www.prepaenlinea.sep.gob.mx/images/assets/Numeralia2019-25042020.pdf">http://www.prepaenlinea.sep.gob.mx/images/assets/Numeralia2019-25042020.pdf</a>

SEP, febrero 2020, Boletín No. 35: <a href="https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-35-publica-sep-primera-convocatoria-2020-para-su-servicio-educativo-prepa-en-linea-sep?idiom=es">https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-35-publica-sep-primera-convocatoria-2020-para-su-servicio-educativo-prepa-en-linea-sep?idiom=es</a>

SEP, marzo 2019, Boletín No. 37: <a href="https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-37-registra-prepa-en-linea-sep-mas-de-50-mil-aspirantes-en-la-primera-convocatoria-2019">https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-37-registra-prepa-en-linea-sep-mas-de-50-mil-aspirantes-en-la-primera-convocatoria-2019</a>

Secretaría de Educación (2020). "Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el bimestre enero-febrero 2020" [PDF] Recuperado de: <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546845/Beneficiarios BBBJ por tipode area Enero Febrero 2020.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546845/Beneficiarios BBBJ por tipode area Enero Febrero 2020.pdf</a>





Centro de Investigación Económica y Presupuestal (2020). "Gasto público en becas escolares. Análisis de programas prioritarios" [Recurso en Línea] Recuperado de: <a href="https://ciep.mx/gasto-publico-en-becas-escolares-analisis-de-programas-prioritarios/">https://ciep.mx/gasto-publico-en-becas-escolares-analisis-de-programas-prioritarios/</a>

Revista Nexos (2020). "Lecciones del Covid-19 para el sistema educativo mexicano" [Recurso en Línea] Recuperado de: <a href="https://educacion.nexos.com.mx/?p=2228">https://educacion.nexos.com.mx/?p=2228</a>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2019). "El Enfoque de la Agenda 2030 en planes y programas públicos en México". [Recurso en Línea] Recuperado de:

https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/190305Gu%C3%ADaPlanear.pdf